Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO
RESOLUCIÓN NÚMERO

* 2 0 2 0 5 0 0 7 4 2 9 6 *

DE 30/11/2020

CONSECUTIVO INTERNO No. 2207 DE 2020
RADICADO No. 216926 DEL 21 DE ABRIL DE 2020

"Por medio de la cual, de manera oficiosa, se Deja sin Vigencia un predio"

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 21 de abril de 2020, un estudio a la matrícula inmobiliaria No. 63993.

Se logró establecer mediante el informe técnico GT 445 DEP del 10 de mayo de 2020, lo siguiente:

La Matricula inmobiliaria del asunto se encuentra inscrita en la Base de Datos Catastral a nombre del señor Pedro Pablo Sánchez, con código de propietario No. 5839900100, ilocalizado, con la siguiente información:

Matricula	Código De Ubicación Catastral	Uso Tipo	Dirección	Área De Lote	Área Construida
63993	03090009699	9-15	SIND LT VERSALLE20 0	320	0

Se realiza la consulta de la matricula inmobiliaria objeto de investigación en los sistemas de información catastral, encontrando lo siguiente:

En la Base de Datos Catastral (SAP):

- El propietario no registra más predios inscritos a su nombre.
- La matrícula inmobiliaria no refiere Escritura Pública.
- Por genealogía del predio no presenta cambio de matrícula.
- En historia de mutaciones no registra número predial anterior.
- La dirección no indica un cruce y una placa.

En el antiguo Sistema de Información Catastral (SIC):

Reporta la Escritura Pública No. 229 del 01 de junio de 1970 de la Notaría Segunda.

- Reporta cambio de ID Predio 900082301 por la matrícula 63993.

En el aplicativo de Gestión de Información Catastral (GICAT):

- El ID predio siempre ha figurado ilocalizado.
- En la consulta de números telefónicos, no se obtienen resultados.

En la Ventanilla Única de Registro (VUR):

- Ingresando el número de matrícula inmobiliaria en el sistema VUR, se encontró que la información estipulada en la descripción de cabida y linderos no es suficiente para determinar la ubicación geográfica del predio.

Como consecuencia de todo lo anterior, se debe proceder a dejar sin vigencia catastral la matricula inmobiliaria No. 63993, acogidos en el Acta No.17 de 2009 de la Subsecretaría de Catastro, ítem: **“MATRÍCULAS REALES ILOCALIZADAS QUE NO FUE POSIBLE SU UBICACIÓN”**

El artículo 2 de la Resolución N° 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra como Objetivos Generales del Catastro, los siguientes:

1. Elaborar y administrar el inventario nacional de bienes inmuebles mediante los procesos de Formación, Actualización de la Formación y Conservación Catastral.

2. Producir, analizar y divulgar información catastral mediante el establecimiento de un Sistema de Información del Territorio, que apoye la administración y el mercado eficiente de la tierra, coadyuve a la protección jurídica de la propiedad, facilite la planificación territorial de las entidades territoriales y contribuya al desarrollo sostenible del país.

3. Conformar y mantener actualizado un sistema único nacional de información que integre las bases de datos de las diferentes autoridades catastrales.

4. Facilitar la interrelación de las bases de datos de Catastro y de Registro con el fin de lograr la correcta identificación física, jurídica y económica de los predios.

5. Entregar a las entidades competentes la información básica para la liquidación y recaudo del impuesto predial unificado y demás gravámenes que tengan como base el avalúo catastral, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

6. Elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral.

El Artículo 11 de la Resolución N° 1055 de 2012, modificatoria del artículo 117 de la Resolución N° 70 de 2011, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.

2. Cancelación de doble inscripción de un predio.

3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

El Artículo 16 de la Resolución N° 1055 de 2012, modificatoria del artículo 129 de la Resolución N° 70 de 2011, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

El Artículo 152 de la Resolución N° 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.

2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.

3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a cumplir lo indicado anteriormente.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin vigencia a la matrícula inmobiliaria No. 63993, inscrita en la base de datos catastral a nombre de PEDRO PABLO SÁNCHEZ con código No 5839900100, por lo expuesto en la parte motiva, a partir del 01 de enero de 1990 (fecha de la inscripción del ID predio en la base de datos catastral).

ARTÍCULO 2º: Remitir el presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia una vez se encuentre en firme.

ARTÍCULO 3º: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición en Única Instancia, ante La Subsecretaria de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso , según sea el caso, con fundamento en los artículos 149 literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74 numeral 1º. Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

_____
IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

ERIKA GUTIÉRREZ RUPO

--- ---

Elaboro: ERIKA DEL PILAR GUTIERREZ RESTREPO Reviso: ANA ISABEL CADAVID HERNANDEZ

Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO No. 2207 DE 2020
RADICADO No. 216926 DEL 21 DE ABRIL DE 2020

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
63993	PEDRO PABLO SÁNCHEZ	5839900100	SIN DIRECCIÓN		